Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2

MENDOZA,

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes obrados N°2219/2017, caratulados: AFIP - DGI c/ CHEMIN DU SUD SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.; y;

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo a las constancias de la causa, la parte demandada, debidamente requerida de pago, no ha opuesto legítimas excepciones dentro del plazo legal para hacerlo (art. 109 –anterior art. 92- de la ley 11.683-DJA), por lo que corresponder declarar expedita la vía ejecutiva.-

II- A los efectos de regular honorarios de los profesionales intervinientes, cabe establecer los siguientes porcentajes: el 12% del 50% del 70% del capital actualizado al patrocinante, y en un 30% del 12% anterior, al apoderado (arts. 8, 9, 11, 23, 26, 44,50 –anteriores arts. 6, 7, 9, 19, 22, 37, 40- y cctes. de la ley 21.839-DJA), ambos de la ejecutante, regulación a tenerse en cuenta en la etapa procesal correspondiente.-

Por ello y de acuerdo a la normativa señalada,

RESUELVO:

1°) Declarar expedita la ejecución de la causa contra la demandada, CHEMIN DU SUD SA, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago del capital reclamado de $ 48041.34, con más sus intereses correspondientes.-

2°) Imponer las costas de la ejecución a la parte demandada (conf. arts. 70, 75, 79, 547 –anteriores 68, 73, 77, 558- y ccs. del CPCCN-DJA).-

3º) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II.-

4º) Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el art. 43 –anterior art. 41- del CPCCN-DJA, debiendo notificarse las futuras resoluciones en la forma y oportunidad dispuesta por el art. 133 del mismo cuerpo legal.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Fecha de firma: 28/02/2018
Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE

#29391906#187110943#20170831081907379